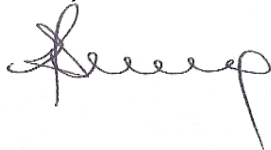


AL DESPACHO, del señor Juez, hoy nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial ejecutante, mediante correo electrónico remitido a este despacho, manifiesta *“allego notificación auto que libró mandamiento de pago”* una vez revisado el contenido del correo electrónico solo se adjuntó un documento en formato PDF el cual corresponde a un memorial dirigido a este juzgado sin que se observen los documentos a que hace referencia en el mismo. En razón a lo anterior se requerirá a la apoderada del ejecutante para que allegue los anexos y constancias de notificación relacionados a fin de verificar la notificación realizada al ejecutado.

Igualmente aporta la apoderada ejecutante cuatro audios donde indica que *“se evidencia que el demandado Eafys Ltda., está utilizando cuentas financieras de terceros para evadir que ingrese a la cuenta de la empresa los dineros por los servicios que prestan.”* Respecto a la afirmación realizada sobre la posible comisión del delito de fraude a resolución judicial y a los documentos aportados no hará referencia alguna este despacho ya que lo manifestado no es objeto del presente proceso ejecutivo.

Por otra parte solicita el decreto de medida cautelar, petición que por ser procedente se despachará positivamente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada ejecutante para que allegue los documentos o constancias de notificación relacionados en memorial allegado a este despacho.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta los audios aportados por la apoderada ejecutante por no ser objeto del presente proceso ejecutivo laboral.

TERCERO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro de la cuota parte del lote ubicado en la zona rural de Piedecuesta (Santander) parcelación campo alegre, denunciado como propiedad de **ESCUELA DE ARTES, ADMINISTRACION, FINANZAS Y SALUD (EAFYS)**, identificada con el **NIT. 804002275-4**, con la matrícula inmobiliaria **No. 314-5209**. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Piedecuesta.

2018-196-01
EJECUTIVO

Limítese ésta medida en la suma total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **09 DE JUNIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.72** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **10 DE JUNIO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria